

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2019 259

Teniendo en cuenta que se negaron las pretensiones de la demanda se dispone la cancelación de la medida cautelar decretada.

Cúmplase



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez